

La TGSS cambia su criterio sobre la tarifa plana del autónomo societario

Cambio de criterio de la TGSS

La TGSS mediante oficio ha cambiado su criterio respecto de la aplicación de la tarifa plana a los autónomos societarios. Recuerda que la **jurisprudencia del TS** ([TS 3-12-19, EDJ 751580](#) ; [TS 27-2-20, EDJ 512922](#) ; [4-3-20, EDJ 515348](#)) se ha pronunciado declarando el derecho a acceder a esta incentivo (LETA art.31) a esta clase de autónomos, lo que obligada a la TGSS a modificar de su criterio. Por tanto, dicta oficio permitiendo que los trabajadores autónomos socios de sociedades mercantiles capitalistas, limitadas o anónimas, accedan a estos beneficios en la cotización.



Respecto de los **recursos de alzada** que hubieran formulado sobre esta cuestión, y que están **pendientes de resolver**, se procederá a dictar resolución estimatoria. Y respecto de las **resoluciones firmes** en vía administrativa, por no haber sido impugnadas o por haber recaído resolución desestimatoria, que hubieran impedido la aplicación de este incentivo, únicamente se procederá a su revisión si se insta expresamente por los interesados. La tramitación y resolución, en su caso, le corresponderá al órgano que dictó el acto originario.



Reclame el incentivo

Cuatro años. Así pues, si usted es autónomo societario y la Tesorería no le ha reconocido los incentivos, presente una solicitud de devolución de ingresos indebidos por las cotizaciones efectuadas en exceso. Puede pedir los incentivos de hasta un máximo de cuatro años atrás. **Apunte.** La Seguridad Social debe responder en los seis meses siguientes. Si no contesta transcurrido dicho plazo, la solicitud se entiende desestimada. A partir de ahí:

- Si se deniega la solicitud, deberá presentar un recurso de alzada en el plazo de un mes (el plazo para resolver será de tres meses).
- Si el recurso es desestimado, deberá presentar una demanda ante los tribunales.